SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

En la Villa de Caravaca a veinte y siete días del mes de febrero
de mil setecientos y dos años se juntó el Concejo, Justicia y Regimiento
como lo han de costumbre a tratar y conferir las cosas tocantes
al servicio de Dios nuestro Señor, bien y utilidad de esta república,
conviene a saber los Señores Don Diego Melgarejo de Zam[illegible]
Justicia mayor de esta villa por Su Majestad,
y Don Diego Antonio Carrasco y Marín,
y Don Juan Pedro Muñoz de Otálora,
y Don Diego del Pozo y Lanza,
y Don Jusepe García de Robles,
y Don Ginés López Ortiz,
y Don Luis Marín y Ortiz,
y Don Ginés de Gadea y Mendoza,
y Don Juan de Segura de la Blaque y Cabrera, Regidores de
esta villa, Martín Fuentes, Síndico. Por cuanto a muchos
días que se trajo al pregón el abasto del jabón de
este año y no ha habido quien mejore la postura que
se hizo a [illegible] que se ofrecía al remate el cual se hará
para el domingo veinte y seis del corriente a razón de
cuatro de la [illegible] ordinaria respecto
de no haber pregonero

Remate del jabón